



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



EL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

Considerando,

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 355, en lo pertinente, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica; consagrando además su derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, por la cual se garantiza el gobierno y gestión de sí mismas.

Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 18, establece como una de las manifestaciones de la autonomía responsable, a la libertad para nombrar a sus autoridades.

Que la precitada Ley, en su Art. 53 prescribe: *“Las autoridades académicas serán designadas por las instancias establecidas en el estatuto de cada universidad o escuela politécnica, las cuales podrán ser reelegidas consecutivamente o no, por una sola vez. Se entiende por autoridad académica los cargos de Decano, Subdecano o de similar jerarquía.”*

Que el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en el punto 6 del artículo 14 señala que: *“Los decanos, subdecanos y demás autoridades académicas de similar jerarquía, determinadas por las universidades y escuelas politécnicas, en uso de su autonomía responsable serán de libre nombramiento y remoción, [...]”*

Que el Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, en la letra y) del Art. 14 menciona como una de las atribuciones del Consejo Politécnico el designar a los decanos, subdecanos, jefes de departamento o de instituto de investiga, previa consulta; y en la Disposición General Décima Cuarta establece: *“Los decanos, subdecanos, jefes de departamento y jefes de instituto durarán tres años en sus funciones y podrán ser designados hasta por dos ocasiones consecutivas o no. Podrán ser removidos por el Consejo Politécnico con la votación de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes.”*





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



Que actualmente en la EPN existen varios Decanos, Subdecanos y Jefes de Departamento en funciones encargadas, que deben ser legalmente reemplazados por quienes serán designados como titulares, cuyos periodos de funciones serán disímiles a las de las autoridades académicas que, siendo designados por Consejo Politécnico, se encuentran actualmente en funciones.

Que tomando en cuenta que a las tres principales autoridades ejecutivas de la EPN les resta cerca de tres años en funciones, resulta saludable que todas las Facultades y Departamentos cuenten con autoridades cuyos periodos de funciones estén en armonía con el del Rector y Vicerrectores, en aras de trabajar en una agenda institucional conjunta, simultánea y definida en el tiempo; con lo cual además, el siguiente trinomio que gobierne a la Escuela Politécnica Nacional iniciará funciones casi a la par de Decanos, Subdecanos y Jefes de Departamento.

Que mediante resolución No. 38 de 01 de marzo de 2016, se expidió el Reglamento para la designación de Decanos, Subdecanos, Jefes de Departamento y Jefes de Institutos de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional.

En uso de las atribuciones establecidas en la letra e) del Art. 14 y Disposición General Décima Cuarta del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, resuelve:

Art. 1.- Remover de sus cargos a los Decanos, Subdecanos y Jefes de Departamento que fueron designados por el Consejo Politécnico.

Art. 2.- Retirar el encargo de funciones a quienes se les encomendó temporalmente las funciones de Decano, Subdecano y Jefe de Departamento.

Art. 3.- De conformidad a las disposiciones del Reglamento para la designación de Decanos, Subdecanos, Jefes de Departamento y Jefes de Instituto de Investigación, iniciar los procedimientos para la designación de las autoridades de todas las Facultades y Departamentos.

Las funciones de las autoridades removidas y a quienes se ha cesado sus encargos, durarán hasta que quienes sean designados se posesionen legalmente.





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



Art. 4.- Las autoridades académicas que concluyen sus funciones, habiendo accedido a las mismas por designación o por encargo, pueden postularse para ser designados como Decano, Subdecano y Jefe de Departamento, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

Certifico que la resolución transcrita fue adoptada con número 67, con 9.3 votos a favor, sin abstenciones ni votos en contra, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico de 17 de marzo de 2016.

Quito, 17 de marzo de 2016

Abg. Carlos Jérez Llusca
SECRETARIO GENERAL



